

asi se conteste al sr. ministro de la guerra, del oicio de éste de diez y siete del corriente, en que participa de órden de la regencia haber cesado en sus funciones la junta de premios militares por haber cumplido el término señalado para ejercerlos, y que los que tengan que hacer gestion en este sentido, se dirijan en lo sucesivo al capitan general de esta provincia.

Se leyó la siguiente proposicion del sr. Lanuza: Señor: Usando de las facultades que la confianza del pueblo y la ley me concedieron, hice ayer las tres proposiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se declare Principe de Mechoacan al serenísimo sr. D. Agustin de Iturbide: 2.<sup>a</sup> Que se declare Duque de Iguala al digno padre de nuestro Emperador: 3.<sup>a</sup> Que á la serenísima señora infanta Doña Maria Nicolasa Iturbide, se declarase Condesa de Córdoba y Orizava, pensionando á los ayuntamientos de las capitales de los títulos con mil reales anuales, en señal de reconocimiento de honor. Hoy, usando de las mismas facultades, y sin separarme del reglamento que nos rije, retiro mis proposiciones; pero como es natural dar la razon de variar, pues de lo contrario me pondria en el caso de ser tachado de ligereza y falta de caracter, debo manifestar á V. Sob.<sup>a</sup> que mis proposiciones se vulgarizaron pocas horas despues de pronunciadas. El Emperador, cuya moderacion y desinterez son á todos tan conocidas, recibió la noticia y la oyó con desagrado: á su instancia doy este paso; pues aun cuando por su dignidad imperial no estoy en la persuacion que deba ceder de lo que como diputado considere conveniente, sin embargo, sus razones son para mí de tal peso, y sus reflexiones tan poderosas, que desisto por convencimiento: y en efecto, como podria no ceder á indicaciones de escasez del erario, de no dar pábulo á la maledicencia, de no dejar arbitrio á los embidiosos, y otros mil motivos que yo no tuve presentes, pues solo pensé en que el cuerpo legislativo premiase de todos los modos que estuviesen á su alcance el mérito y las heroicas virtudes, siguiendo la práctica que fuera de costumbre en todos los países del mundo? Repito, pues, que retiro mis proposiciones, convencido por el Emperador, de que no debí ni hacerlas, sino que

todos nuestros esfuerzos, en el día no deben dirigirse á otra cosa que á sistemar la hacienda y organizar el gobierno; y habiendo tenido noticia que ya se ha pasado mi peticion á la comision, reitero mas mi súplica de que se admita el retiro que hago de ella, por las razones ya expresadas.

El soberano Congreso determinó se le entregase la proposicion que retiraba.

Sobre otra de los señores Gutierrez de Lara, Arizpe, Rivas (D. Francisco), Elozua, y Garza, acordó el soberano Congreso concederles licencia para ocurrir al gobierno á hacer presente la necesidad de que se fortifiquen varios puntos de la provincia de Tejas.

A la comision de constitucion se mandó pasar un prontuario para gobierno de las Cortes del imperio mexicano, dirigido desde Puebla por D. Baltazar Ruiz.

A la especial de moneda, un expediente instruido por la diputacion provincial de Guanajuato, sobre poner en aquella ciudad una casa de moneda; el cual fué presentado para este fin por el sr. Godoy.

Con lo que se levantó la sesion pública, quedando el soberano Congreso en secreta.

### Sesion del dia 29 de mayo de 1822.

Leida la acta del día 25 del corriente, se mandó pasar de preferencia á la comision de hacienda un oficio del ministerio de este ramo, en que noticiaba que el general Dávila ha prohibido el arribo de buques extrangeros al puerto de Veracruz, permitiendolo únicamente á los españoles, habiendo embargado el bergantin anglo-americano *Moris*, porque traia algunos cajones de fusiles, y haciendo retroceder una goleta de la misma nacion que conducia algunos pasajeros artistas; lo cual habia motivado que S. M. I. mandase prevenir al gobernador de Veracruz, como ya se ha verificado, que de aquí adelante no se admita ningun buque español en aquel puerto: que suspenda toda extraccion de moneda, y que la que condujo últimamente D. Jo-



se María Guerrero se déposite en cajas, sin hacer uso de ella, para impedir que sean extraídos furtivamente, y vaya á servir de fomento á los proyectos que se meditan contra nuestra libertad é independencia.

Se leyó y mandó contestar de enterado un oficio del ministerio de guerra y marina, en que participaba haber puesto en libertad el general D. José Dávila al sr. diputado D. Servando Mier, implorando igual conducta á favor de los prisioneros de Juchi y Tlatlauquitepec; con cuyo motivo indicó el sr. Tejada fuera conveniente manifestar que antes de saberse la conducta de Dávila sobre este punto, se habia decretado ya la libertad de los capitulados de Juchi.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que exponia de parte de S. M. I. la falta de magistrados que hay en los tribunales con perjuicio de la administracion pública: á lo que manifestó el sr. Castillo (D. Florencio) que este negocio debia pasar á la comision de constitucion, porque se solicitaba de parte del gobierno una ley orgánica.

Indicó el sr. Presidente, que habiendo abierto dictámen sobre el particular la comision de justicia, debia pasar á ella.

El sr. Martinez de los Rios, como individuo de la misma, expuso no tener embarazo en que pasase el expediente á la de constitucion; y habiendo contestado el sr. Presidente, que se verificaria así luego que se presentase el dictámen de la de justicia, se acordó pasar el oficio á ésta, donde se hallan los antecedentes.

Se mandaron repartir entre los señores diputados los ejemplares que para este fin se remitian del ministerio de justicia del decreto circular expedido por el Congreso, sobre la fórmula de que debe usar el emperador en los despachos y diplomas.

A la comision de impresion de actas un oficio de la diputacion provincial de Valladolid, en que pedia se remitiesen diez ejemplares mas de las ya circuladas, para varios ayuntamientos que han ofrecido subscribirse.

A la propia comision otro oficio de la diputacion provincial de Tlaxcala con igual solicitud.

El soberano Congreso oyó con agrado y mandó se

haga expresion en sus actas, de la felicitacion que le han dirigido los ayuntamientos de Ozuluma, san Miguelito, la Hedionda y villa de Jalapa; el teniente del ministro resorero de la cajas de la provincia de Valladolid, y el tribunal del consulado de Guadalajara, por sí y á nombre de todo el comercio de la comprension.

Se mandó pasar á la comision de guerra una representacion de la ciudad de Salvatierra, en que proponia varias dificultades para el cumplimiento del art. 24 del nuevo reglamento de milicias nacionales.

El mismo ayuntamiento y el regimiento de infanteria de nacionales de aquella ciudad, hacian presente al soberano Congreso el extraordinario júbilo con que se habia recibido en ella la noticia de la exaltacion del sr. Generalísimo al trono del imperio. Se mandaron pasar al gobierno estas exposiciones, donde por ahora se reúnen los documentos que tienen relacion con este asunto.

A la comision eclesiástica se mandó pasar una instancia del ayuntamiento de la ciudad de Comitán de Chiapa, en que solicita el establecimiento de una casa de Jesuitas.

A la de justicia dos instancias de los señores diputados de Yucatan Lopez Constante y Rivas Vertiz, en que solicitaban licencia, el primero por enfermó, y el segundo por tener absolutamente abandonados sus intereses, en razon de haber sido nombrado diputado hallandose accidentalmente en esta córte.

A la de agricultura, una representacion de D. Manuel Ramirez y Páramo, vecino de Ciudad Real de Chiapa, en que propone varias medidas para el fomento de la de aquel pais.

Del sr. Leon, diputado por Oajaca, se leyó un escrito en que hacia presente negarse aquella diputacion provincial á satisfacer las dietas y gastos de viaje, queriendo dar valor al art. 18 del decreto de la junta provisional gubernativa de 17 de noviembre de 1821, cuando quitaba todo género de dudas el decreto del soberano Congreso de 14 de abril último sobre este punto. Hizo presente el sr. Andrade que no habia ningunas, y que el decreto debia llevarse á puro y debido efecto, exijiendo la respon-



sabilidad á que hubiese lugar; con lo cual se conformó el sr. *Portugal* recordando que tenia ya pedida esta pena para los intendentes que manifestasen negligencia en el cumplimiento de los decretos soberanos, y la repetia de nuevo.

Indicando algunas dudas sobre la verdadera inteligencia del decreto de dietas, los señores *Estevea*, *Terán* y *Rodriguez*, y habiendose declarado que no las habia, se acordó pasar la peticion del sr. *Leon* al gobierno para que tenga cumplido efecto el decreto citado de 15 de abril, por carecer de fundamento las razones de la diputacion provincial de Oajaca.

A la comision de gubernacion, se mandó pasar de preferencia una instancia de D. Ignacio María del Castillo, acompañando varios documentos convenientes á su derecho en el expediente sobre remate de los potreros de Ahuehuete y Enmedio, pertenecientes al ayuntamiento de esta ciudad, y habiendo manifestado el sr. *Riesgo* los perjuicios que los interesados sufrían en la dilacion.

Contestó el sr. *Presidente*, que el soberano Congreso, lo único que habia sancionado en su última sesion era, que se diese certificacion (á peticion del sr. *Marin*), de que este negocio se hallaba pendiente en la referida comision, y no otra cosa.

D. Rafael Torres hacia presente al Congreso, con documentos que acompañaba, los servicios que habia contraido en diversos destinos, y pedia se colocase en una plaza de secretaria del mismo Congreso, segun el reglamento que últimamente se habia sancionado, cuya instancia se mandó tener presente por los señores secretarios.

A la comision de premios, donde están los antecedentes, se mandó pasar una instancia de D. Antonio Aldama vecino de Guadalajara, en que recordaba la peticion que tenia hecha, para que se le recompensasen sus servicios hechos en la época pasada de independencia, y cuyo expediente se habia pasado por la regencia al soberano Congreso desde 13 de abril último.

A la de justicia, una exposicion del sr. diputado D. Sebastian Camacho, solicitando se haga una aclaracion del estatuto de esta universidad, para que se tenga por valedera

la práctica de seis años, en virtud de los motivos que exponia.

La comision especial nombrada para examinar las proposiciones de los señores *Aranda* (D. *Mariano*) y *Andrade*, que suscribió el sr. *Lanuza*, acerca de la asignacion para los gastos de la casa imperial, presentó su dictámen, el cual fué leído juntamente con un oficio del ministro de hacienda, en que proponia de parte de S. M. I. que en el arreglo de la hacienda nacional se olvidase su persona y casa, atendido el estado decadente de la nacion y sus rentas públicas; pues si en tiempos tranquilos y de abundancia interesase á la nacion el esplendor y ostentacion de la magestad, en la actualidad ocasionaria daños de tanta trascendencia, que el sensible corazon de S. M. no podria soportar.

Manifestó el sr. *Presidente*, que antes de tratar este negocio, seria útil se discutiese primero el dictámen de la comision de constitucion, presentado en la última sesion, y señalado para este dia.

En consecuencia se leyó, y puesto á discusion en general, tomó la palabra el sr. *Roman*; y exponiendo que eran muchos los trabajos del consejo de estado, fué de sentir que el número de sus individuos sea de 11 á 13, y por consecuencia, la lista para su nombramiento debe componerse de 33 á 39.

El sr. *Cobarrubias* manifestó, que es absolutamente necesaria la existencia de un cuerpo intermedio entre los poderes legislativo y ejecutivo, y no provisional, sino permanente á lo cual repuso el sr. *Valdés*, como individuo de la comision, que todo lo que ésta propone es provisional, y no puede ser de otro modo; ya por la brevedad con que se dictan estas medidas, y ya porque su estabilidad depende de la constitucion del imperio.

El sr. *Godoy* se propuso probar que la seccion del consejo de estado de que habla el dictámen de la comision es, no solo superflua, sino gravosa, y que para las funciones á que se le destina, basta la junta de los secretarios del despacho que podrían aumentarse hasta seis.

Le respondió el sr. *Castillo* (D. *Florencio*), como individuo de la comision, manifestando que la junta de



ministros no era insuficiente, porque estos empleados dependen del monarca que tiene facultad para removerlos, á mas de que las bastas ocupaciones del ministerio les impedirían las de consejeros.

El sr. *Godoy* hizo presente, que su ánimo no fué impugnar el dictámen, sino exponer las especies y razones que le ocurrieron para que se tuvieran presentes en la discusion.

El sr. *Argandar*, refiriendose á lo dicho por el sr. *Castillo* y al dictámen de la comision, dijo: que en su concepto solo faltaba señalar las clases de donde debian sacarse los consejeros de estado.

El sr. *Valdés* expresó ser absolutamente necesario el consejo de estado, mucho mas cuando no existe el cuerpo conservador, cuya creacion ha creído la comision que no es por ahora útil, sino que debe reservarse á la constitucion: que se le hacia notable el disenso del sr. *Godoy*, siendo individuo de la comision.

El sr. *Bocanegra*, apoyando el dictámen de la comision en cuanto á la necesidad del consejo, propuso variacion en el nombre y en el número de sus individuos, reservandose hacerlo por escrito. Repitió este señor, que no ha querido combatirlo, segun ha protestado antes.

El sr. *Terán* se adhirió al dictámen de la comision, con calidad de que el consejo sea responsable de sus operaciones, y que el derecho de representar al Congreso sobre los inconvenientes ó perjuicio que presente alguna ley no se atribuya al Emperador personalmente, sino al gobierno, para que así el cuerpo legislativo obre con entera libertad, sin la traba que podría imponerle la consideracion al monarca.

Apoyó esta indicacion el sr. *Castillo (D. Florencio)*, y la adoptó por su parte como individuo de la comision.

El sr. *Valdés* se opuso á la responsabilidad del consejo, porque no es mas que un cuerpo consultivo, sin que el emperador tenga precision de conformarse con sus dictámenes, en cuya virtud la responsabilidad solo debe recaer en los ministros, y esta es suficiente para contener en sus límites al poder ejecutivo.

El sr. *Terán* dijo: que el sr. preopinante se equi-

vocaba; pues que todas las personas que rodean al monarca, y tienen parte en el gobierno, deben ser responsables á la nacion.

El sr. *Gonzalez*, como autor de las proposiciones que dieron motivo al dictámen que se discute, insistió en la necesidad de un cuerpo intermedio y neutro, que dirima las diferencias entre el Congreso y el gobierno, y por lo demas apoyó el dictámen como individuo de la comision, reproduciendo las razones que virtió al hacer sus propuestas.

El sr. *Valdés* hizo la observacion de que ningun cuerpo puede llamarse neutro, aunque lo son todos en su caso.

En este estado insinuó el sr. *Guridi y Alcocer*, que la discusion podia quedarse para mañana, aunque se habia dado principio á la del segundo artículo que se consideró como primero; á lo cual coadyuvó la manifestacion del sr. secretario *Gutierrez*, de que habia llegado un oficio del ministerio de guerra y marina, por lo que determinó el sr. Presidente se continuase la discusion al siguiente dia, procediendo ahora al examen de proposiciones de segunda lectura.

Se verificó de una del sr. *Argandar*, en que proponia si á los empleados desafectos á la independenciam, y que emigraron de los pueblos donde ésta se proclamó, deben ser juzgados conforme al plan de Igualdad.

Otra, que á los eclesiásticos beneficiados y empleados en el imperio, que se hallan fuera de él, se les ponga el plazo de ocho meses para presentarse á servir personalmente sus destinos, declarandolos vacantes en caso contrario. Admitidas á discusion, se mandaron pasar á las comisiones unidas de justicia y eclesiástica.

A la de gubernacion, otra del sr. *Paz*, en que pide se nombre una comision de cinco señores diputados, á quienes se faciliten de los archivos públicos todos los escritos, memoriales y documentos que puedan servir para escribir en lo sucesivo la historia del imperio.

A la de justicia, otra de los señores *Esteve y Arizpe*, sobre ocupacion de las rentas de todo empleado civil, militar ó eclesiástico, título ó mayorazgo, que percibié-



dolas en el imperio, tuviesen su residencia fija en España ú otro país extranjero, con calidad de que se les devolverán siempre que se presenten en el término de ocho meses á disfrutarlas en este suelo, condenándolos á perder todo derecho en caso contrario.

A la comision de hacienda, una proposicion del sr. *Castellanos* pidiendo se forme un reglamento que detalle las facultades de los intendentes de provincia.

Se leyó otra del sr. *Marín*, en que se proponia, que en las tardes de los martes, jueves y sábados hubiese sesiones para discutir los dictámenes que no pudiesen evacuarse en las mañanas, la cual no fué admitida á discusion.

A la comision de comercio, una proposicion de los señores D. Francisco y D. Pedro Tarrazo, en que piden se derogue, con respecto á la provincia de Yucatán, el art. 1 del decreto de 14 de enero último, que prohíbe la introduccion de arinas extranjeras á nuestros puertos.

A la de gubernacion, tres proposiciones del sr. *Martinez de los Rios* para que se quiten de las plazas la lápida de la constitucion, substituyendo otras con la inscripcion de plaza de la independencia, año de 1821; con otros geroglíficos análogos á nuestra libertad, y á los caudillos que las proporcionaron.

A la de hacienda, una proposicion del sr. *Bustamante* (D. Carlos), para que se quiten todos los derechos y trabas que en el día se exigen, y existen para los que solicitan poner batanes, con el fin de fomentar las fábricas de paños nacionales.

Se leyó el oficio de que va hecha mencion, y en el cual insertaba el sr. ministro de la guerra y marina la orden de S. M. I. comunicada al capitán general de Puebla, para prohibir á los buques que vengan de España la descarga de cuanto conduzcan, negándoles toda clase de víveres y aguada, y la comunicacion con los de tierra absolutamente, á vista de la determinacion tomada por el general D. José Dávila, de impedir en Veracruz la entrada de buques extranjeros: que para cubrir á estos se fortifique provisionalmente la isla de Sacrificios, formando-se un muelle de madera para que introduzcan sus mercaderías por la punta de Mocambo; y finalmente, que el

mismo capitán general manifieste su opinion acerca del abandono de la plaza de Veracruz, para hacerse fuerte en las gargantas de las villas Córdoba, Orizaba y Jalapa, instruyendo al gobierno de las noticias adquiridas sobre corsarios, y medidas tomadas para aprestar lanchas cañoneras; en el concepto, de que si al general de Puebla le parece conveniente evacuar la ciudad de Veracruz, prodrá disponer se verifique sin necesidad de nueva orden.

El soberano Congreso quedó enterado, y alzando la sesion pública quedó en secreta.

### Sesion del dia 30 de mayo de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, indicó el sr. *Gomez Farias* no hallarse en ella la discusion del art. 1 del dictamen de la comision de constitucion: á lo que contestó el sr. secretario *Fernandez*, que no habiendose aprobado el art. y debiendo abrirse la discusion de nuevo en este dia, pareció prudente suprimir la que se reclamaba hasta tanto que concluido el asunto pudiesen los señores oradores que gustaren pasar á la secretaría la nota de sus discursos, porque siendo de mucha importancia y mérito no debian quedar expuestos á las equivocaciones que pueden producir los simples apuntes que sirven de guia para entender el acta.

El sr. *Presidente* hizo un breve discurso sobre la importancia de los trabajos de la comision de hacienda y necesidad en que se veia de dividirla en dos; una ordinaria, y otra extraordinaria; y habiendo leído los nombres de los señores diputados designados á cada una, reclamó el sr. *Mangino* se le eximiese, por las razones que habia expuesto al sr. presidente anterior, y repetiria de nuevo al actual. Igual reclamo hicieron los señores *Marín*, *Echenique* y *Becerra*, alegando el primero la incoherencia de su carrera con el ramo de hacienda, y el segundo que, hallandose muy recargado en las comisiones de comercio é impresion de actas, de que está encargado exclusivamente, y en la necesi-